

MAT.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA.

RES. EXENTA DJ N°105-862-2011

Santiago, 9 de diciembre de 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 23 de la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; la presentación de Sociedad de Recaudación de Pagos y Servicios Limitada, Servipag, de fecha 28 de noviembre del año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que esta Unidad de Análisis Financiero (UAF), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N°19.913, realizó una fiscalización al sujeto obligado Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada, Servipag, Rol Único Tributario N° 78.053.790-6, con actividad económica registrada en esta Unidad de Análisis Financiero como Empresa de Transferencia de Dinero, representada legalmente por don Óscar Álvarez Morales, se ignora profesión u oficio, cédula nacional de identidad N° 7.548.239-7, ambos con domicilio en Miraflores N° 383, Piso 22, comuna de Santiago.

Segundo) Que, en virtud de la fiscalización efectuada y debido a la existencia de hechos que podían constituir una infracción a las obligaciones establecidas en la ley y en las circulares emitidas al efecto, la Unidad de Análisis Financiero inició Procedimiento Infracional Sancionatorio mediante Resolución Exenta D.J. N°105-545-2011, de fecha 29 de junio de 2011, en contra del sujeto obligado en referencia.

Tercero) Que, por medio de la Resolución Exenta D.J. N° 105-809-2011, de fecha 11 de noviembre de 2011, se puso término Procedimiento Infracional Sancionatorio señalado en el considerando anterior, y se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita contra el sujeto obligado Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada.

Cuarto) Que, con fecha 28 de noviembre de 2011, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 105-809-2011 ya individualizada.

Quinto) Que, el sujeto obligado en su escrito de reposición solicita dejar sin efecto los cargos formulados, así como la sanción de amonestación escrita aplicada para cada uno de éstos con excepción de los comprendidos en el Párrafo I y en la letra a del Párrafo II, ambos del Considerando Cuarto de la Resolución Exenta D.J. N°105-545-2011.

Sexto) Que, atendidas las argumentaciones realizadas en su presentación de fecha 28 de noviembre, en relación con el cargo formulado en la letra b del Párrafo II del Considerando Cuarto, de la citada Resolución Exenta D.J. N°105-545-2011, referida a la falta de aplicación y cumplimiento de un mecanismo de detección de operaciones sospechosas basado en un sistema de señales de alerta, resulta necesario dejar sin efecto el cargo en referencia y en consecuencia, la sanción de amonestación aplicada a este respecto.

Lo anterior, por cuanto la falta de prueba en contrario en la que se sustenta la Resolución Exenta D.J. N°105-809-2011 para acoger el cargo formulado, no se condice con el punto de prueba que al efecto fue determinado, mediante la Resolución Exenta D.J. N° 105-574-2011, el que no estableció como materia objeto de prueba a rendir los hechos en que se basaron las alegaciones de la empresa, en cuanto a que tales transacciones no constituyeron transferencias efectuadas.

Séptimo) Que, respecto de las demás alegaciones referidas al resto de los cargos formulados en el presente proceso infraccional, éstas no logran modificar los razonamientos ya expresados en las Resoluciones Exentas D.J. Nos. 105-545-2011 y 105-809-2011, ni aportan nuevos antecedentes que permitan a este Servicio modificar su razonamiento, siendo procedente mantener lo ya resuelto por esta Unidad de Análisis Financiero, al efecto.

Octavo) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

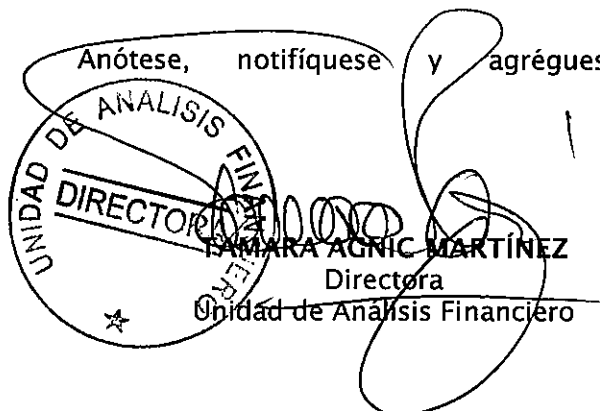
1.- **HÁGASE LUGAR** a la reposición interpuesta por el sujeto obligado Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Ltda., Servipag, con fecha 28 de noviembre del año 2011, en cuanto a dejar sin efecto el cargo formulado en la letra b, del Párrafo II del Considerando Cuarto, de la Resolución Exenta D.J. N°105-545-2011.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la sanción de amonestación relativa al cargo referido en el punto 1 precedente.

3.- **NIÉGUESE LUGAR** a la reposición interpuesta por el sujeto obligado Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Ltda., Servipag, con fecha 28 de noviembre del año 2011, en cuanto a dejar sin efecto los cargos formulados en los Párrafos II, las letras c y d; III y IV, todos del Considerando Cuarto de la Resolución Exenta D.J. N°105-545-2011.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta D.J. por carta certificada, al sujeto obligado Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Ltda., Servipag, al domicilio que el mismo registra en esta Unidad de Análisis Financiero.

Anótese, notifíquese y agréguese al expediente.


SAMIARA AGNIC MARTÍNEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero

JST/JPC